

41

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

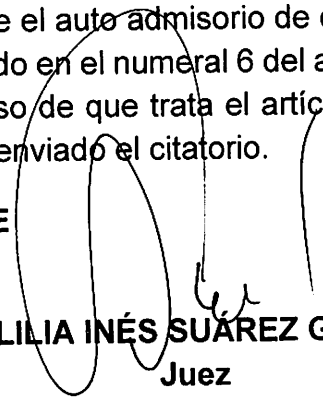
Ubaté, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-00063
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : ÁNGEL MIRO BELLO PARRA

Las documentales allegadas por la apoderada de la parte actora que dan cuenta que se envió la notificación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, al demandado, señor **ÁNGEL MIRO BELLO PARRA**, a la calle 4 No. 2 A -25 del municipio de Capellanía, por medio de la empresa se correos "**POSTA COL**" con certificación recibido por Sara Rendón cédula número 1031640079, fecha de entrega 22 de junio de 2021, -fl. 40 - **agréguense** a las presentes diligencias **y ténganse en cuenta** en su momento procesal oportuno, por cumplir con las exigencias del artículo 291 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que el señor **ÁNGEL MIRO BELLO PARRA** no ha comparecido a notificarse el auto admisorio de demanda, por lo que el Juzgado en cumplimiento a lo normado en el numeral 6 del artículo 291ejúsdem, ordena que la demandante envíe el aviso de que trata el artículo 292 ibídem a la pasiva, a la misma dirección donde fue enviado el citatorio.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.